

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil trece (2013)

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
Demandante:	HUMBERTO DE JESÚS RÍOS OSORIO
Demandado:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA
Radicado:	05 001 23 33 000 2013 01538 00
ASUNTO	Inadmite demanda

El señor HUMBERTO DE JESÚS RÍOS OSORIO, interpone demanda haciendo uso del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL - EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, con el fin de que se declare la nulidad del artículo 3º de la Resolución No. SH-ADQ-0132 del 7 de marzo de 2013.

CONSIDERACIONES

Advierte el despacho, que el poder que obra a folios 16 del expediente, se evidencia que el demandante le otorga poder a la sociedad ABOGADOS 1A S.A.S., pero no evidencia el despacho que se haya aportado al expediente Certificado de Existencia y Representación de la sociedad ABOGADOS 1A S.A.S.; de allí que se hace necesario requerir a la parte demandante para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto por estados, aporte el

Certificado de Existencia y Representación de la sociedad ABOGADOS 1A S.A.S., a la que el demandante le confirió poder para que lo represente en el presente caso.

Por ende y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, SALA SEGUNDA DE DECISIÓN**

RESUELVE

Se INADMITE la demanda que en acción de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL - EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA instaura por el señor HUMBERTO DE JESÚS RÍOS OSORIO contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA a fin de que la parte demandante, subsane los defectos formales en ella detectados, en tal sentido, se servirá:

PRIMERO: Aportar el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad ABOGADOS 1A S.A.S., a la que el demandante le confirió poder para que lo represente en el presente caso, de conformidad con la parte motiva.

Para tal efecto, se concede el **término de diez (10) días** contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**